



“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y “Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado José Luis Perpuli Drew, en nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado 17 de agosto del presente año, se suscitó un incendio forestal de gran magnitud en el Oasis de San Ignacio que afectó 71.85 hectáreas del palmarés y carrizo. Por voz propia de los vecinos de la comunidad, es el incendio más grande y más voraz que del que se tenga memoria, afectando la biodiversidad de esta zona. Hay que recordar que de los 171 Oasis existentes en Baja California Sur, el Oasis de San Ignacio es considerado como un ícono natural y parte de



la identidad de los lugareños, pues muchas generaciones han disfrutado de sus beneficios y servicios ambientales.

Con información generada por Cipactli Agencia de Restauración Forestal y Vida Silvestre A.C., se tiene que, el incendio forestal inició a las 15:45 horas del día sábado 17 de agosto; se controló hasta las 23:38 horas del mismo día, es decir después de iniciado se tardó hasta 8 horas en controlarlo, mitigándose en su totalidad hasta el día sábado 18 de agosto a las 12:00 horas del día, 17 horas después. Las llamas que provocaron el incendio, alcanzaron los 20 metros de altura, la superficie afectada fue de 71.85 hectáreas, con un perímetro estimado de 9.22 KM Cuadrados.

En el control y mitigación del incendio forestal, participaron 154 personas y 22 dependencias de los órdenes federal, estatal, municipal, delegacional y voluntarios, dentro de las cuales se encuentran persona de la CONAFOR, CONANP, MARINA, SEDENA, PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, MUNICIPAL Y DELEGACIONALES, POLICÍA MUNICIPAL DE DIVERSAS LOCALIDADES, BOMBEROS DE MULEGÉ, SANTA ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO, BRIGADAS RURALES FORESTALES, CIPACTLI AGENCIA DE RESTAURACIÓN FORESTAL Y VIDA SILVESTRE AC, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EXPORTADORA DE SAL DE GUERRERO NEGRO, COOPERATIVA PROGRESO DE LA BOCANA, ASÍ COMO PERSONAL VOLUNTARIO DE LA LOCALIDAD AFECTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
FRACCIÓN PARLAMENTARIA



Lo que llama la atención en el informe, son las posibles causas, ya que en el reporte se indica que el inicio del incendio se provocó por el posible choque en el tendido eléctrico cercano al área de palmas en el paraje denominado Barrio Paredones. Otras voces del poblado indican que fue debido a que la Comisión Federal de Electricidad llevaba a cabo trabajos en la localidad en el cableado.

Sin embargo aquí creo propicio que la autoridad ministerial, de oficio, inicie una investigación para establecer las causas del incendio y deslinde responsabilidades a quien haya resultado responsable por comisión u omisión. Lo anterior con sustento en el artículo 369 del código penal vigente que establece:

Artículo 369. Provocación de incendio. Se impondrá pena de tres meses a tres años de prisión y multa por el equivalente de cien a mil días multa, a quien por descuido o negligencia provoque un incendio forestal que cause un daño generalizado.

Se considera que existe daño generalizado cuando por la superficie afectada o la gravedad del daño, tenga como consecuencia que se requiera un tiempo de recuperación de la flora y fauna mayor a un año, se dé una afectación grave o pérdidas de especies de flora o fauna, o se altere el ecosistema.

Así mismo, este dispositivo legal, establece que si el incendio es provocado dolosamente en palmares y oasis del Estado, la pena de prisión será de 2 a 8 años, aumentándose en una mitad, es decir, de 3 a 12 años, cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas



o se afecten recursos forestales endémicos en una cantidad igual o mayor a mil metros cúbicos o se afecte fauna endémica que haga de esas áreas su hábitat natural sin importar el número de ejemplares o especies.

En principio, lamentamos mucho los daños que ocasionó este incendio forestal en el Oasis de San Ignacio. No es la primera vez que esto ocurre, existen incendios recurrentes a lo largo de la historia, pero lo más grave es que sigan ocurriendo y contribuyendo al deterioro ambiental de este cuerpo de agua.

Así mismo, desde esta máxima tribuna del Estado, aprovecho para hacer un reconocimiento a las autoridades y agrupaciones que participaron para sofocar el incendio, para evitar el daño en mayores extensiones de flora y fauna del oasis. Así como evitar que el fuego se propagara en la comunidad, donde viven cientos de familias.

Es de resaltar que gracias a la buena coordinación entre autoridades y voluntarios, se logró un saldo blanco, ya que no se reportaron personas lesionadas por las llamas o el humo provocado por este incendio.

Respecto a los daños ocasionados por este incendio, creo preciso que esta legislatura se pronuncie al respecto solicitando a las autoridades de los tres niveles de gobierno, acciones inmediatas para resarcir los daños ocasionados por el incendio, y al mismo tiempo para que se establezcan medidas preventivas para evitarlos. Para lograr lo anterior, es necesario



acudir a instrumentos legales que el Estado mexicano ha establecido para atender este tipo de fenómenos perturbadores, particularmente para la reforestación de las hectáreas afectadas y la liberación de recursos de empleo temporal para la limpieza del oasis, así como evitar que pueda sufrir otro incendio devastador.

En los lineamientos del FONDEN encontramos que, los incendios forestales son fenómenos perturbadores que causan desastres, **siendo de enero a mayo el de mayor ocurrencia en gran parte del territorio nacional y de mayo a octubre en el noroeste del país.**

Adicionalmente, y en lo que importa para la presente propuesta, el régimen de protección del oasis preponderantemente es de jurisdicción federal, como se define las leyes de Bienes Nacionales y Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente. Este último dispositivo establece que las *dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se coordinarán con la SEMARNAT para la realización de las acciones conducentes*, **cuando exista peligro para el equilibrio ecológico de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por caso fortuito o fuerza mayor.**

También considero propicio mencionar, que si bien los incendios forestales son catalogados como desastres que merecen apoyos por el Fondo de Desastres Naturales, tal y como se menciona en el artículo 6 numeral tres de las reglas de operación del fondo. Dichos apoyos se



FRACCIÓN PARLAMENTARIA

otorgan cuando las afectaciones son de grandes extensiones de tierras y tienden a propagarse y afectar otras zonas contiguas del municipio donde se presentan, o en su caso son simultáneos en diversos puntos de una demarcación territorial, como lo establecen los artículos 7, 8 y 9 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

Por lo que el incendio suscitado en el Oasis de San Ignacio, quizás no fue merecedor por parte de la Comisión Nacional Forestal de ser sujeto a una solicitud de recursos ante el FONDEN para resarcir los daños ocasionados por el incendio forestal, que afectó 71.85 hectáreas de suelo, flora y fauna.

Sin embargo, para los lugareños y para los sudcalifornianos, este incendio forestal es un desastre a todas luces, por lo que, las autoridades federales como SEMARNAT y CONAFOR deben hacer un esfuerzo para destinar recursos para resarcir los daños sufridos por este Incendio. Con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que se cita a continuación:

ARTÍCULO 14.-*Las dependencias y entidades de la Administración Pública se coordinarán con la Secretaría para la realización de las acciones conducentes, cuando exista peligro para el equilibrio ecológico de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por caso fortuito o fuerza mayor.*

De lo anterior expuesto se desprende lo siguiente:



FRACCIÓN PARLAMENTARIA

1. Que el incendio forestal suscitado en el Oasis de San Ignacio afecta la integridad funcional y estructural de su ecosistema.
2. Que se pueden solicitar apoyos a la SEMARNAT para acciones de limpieza, reforestación y rehabilitación a través de empleo temporal, con el fin de recuperar total o parcialmente las condiciones que prevalecían en dicho ecosistema previamente a los daños causados por el incendio.
3. Que se deben investigar las causas que originaron el incendio. Si este fue por causas naturales o fue provocado por acción u omisión.

Por todas las consideraciones antes expuestas, solicito el voto aprobatorio para la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero: El Poder Legislativo de Baja California Sur, en el marco de la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur (SEMARNAT) a que declare zona de desastre ambiental al Oasis de San Ignacio por la ocurrencia de incendio forestal y destine recursos extraordinarios suficientes para realizar acciones de limpieza, reforestación, rehabilitación del Oasis de San Ignacio, con el fin de recuperar total o parcialmente las condiciones del ecosistema que prevalecían previamente a los daños causados por el incendio de fecha 17 de agosto de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
FRACCIÓN PARLAMENTARIA



Segundo: También exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado y a la Dirección General de Ecología del Décimo Sexto Ayuntamiento de Mulegé, a que apoyen y coadyuven con la autoridad ambiental federal para alcanzar los objetivos planteados en el petitorio primero.

Tercero: Se exhorta respetuosamente, a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que de oficio, inicie una investigación encaminada a determinar si existen elementos para presumir que se desplegaron conductas constitutivas de delitos enumeradas en el código penal vigente, para en su caso, deslindar responsabilidades.

“Poder Legislativo de Baja California Sur, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve”.

**ATENTAMENTE:
POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN**

**DIP. JOSÉ LUIS PERPULI DREW,
COORDINADOR.**